OBJETO:

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto: “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las

familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la "*Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes Idartes*", allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes:"*4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4 2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación(…)4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía(…)4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector (…)4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad"*.

El Instituto Distrital de las Artes, formuló el proyecto de inversión 7585- "*Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*", el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: "*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*"; programa 21-"*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*"; propósito 1 – "*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*" y con la meta plan "*Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro*"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*".

El proyecto de inversión en comento tiene por objetivo general *"promover un nuevo contrato en equidad para el*

disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales", además cuenta con varios objetivos específicos, y a través del contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo que se pretende suscribir se busca dar cumplimiento a los siguientes: "*reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional*", y "*transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas*".

El proyecto en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura, el cual comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Así mismo, este proyecto definió 9 metas y con el contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo que se pretende celebrar se contribuye al cumplimiento de la Meta No 7 "*realizar 8,580.00 número actividades de circulación artística y cultural*" y la meta No 8 "*realizar 1,092.00 número actividades de creación artística y cultural*".

El proyecto 7585, se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

El Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 "*Por medio del cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES*", dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó "(…) *la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N.º 3 del 14 de mayo del 2021(…)",* señaló: *"(…)* ***Artículo 9. Subdirección de las Artes****. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencia" (…)* ***Artículo 13. Gerencia de Artes Audiovisuales****. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el*

campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) ***Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera*** *(…)". (El resaltado es nuestro)-*

Los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

La Subdirección de las Artes tiene a cargo la Cinemateca de Bogotá, equipamiento cultural que contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

La Gerencia de Artes Audiovisuales adelanta en la Cinemateca de Bogotá, acciones para la formación de públicos y la circulación audiovisual en sala, plataformas virtuales y en el territorio, por medio de la realización de actividades, exhibiciones de películas, talleres y proyecciones, para el fomento a la creación, apropiación, el emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual de la ciudad.

La Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC tiene a su cargo el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Planetario de Bogotá y Teatro El Parque, dedicados principalmente a la circulación de Artes Escénicas. No obstante, lo anterior, estos equipamientos cuentan con la capacidad e infraestructura física para realizar proyecciones de material audiovisual.

En este orden de ideas la Gerencia de Artes Audiovisuales a través de la Cinemateca Bogotá propende por articular su gestión con los equipamientos a cargo de la SEC citados en el párrafo que antecede, para de esta forma dar cabal cumplimiento a la función de "*Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera"*,

Para llevar a cabo la exhibición de películas, que programa y ofrece la Cinemateca de Bogotá a los diferentes visitantes, y así mismo, tener la posibilidad de exhibición en otros equipamientos del Idartes, es necesario celebrar contratos con distribuidoras que acrediten, que cuenta con los derechos de los títulos requeridos por la Entidad y que son ofrecidos en sus catálogos.

DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION SAS, es una Agencia de Promoción y Distribución

especializada en el posicionamiento de nuevos directores y sus primeras o segundas películas; acompañándolos en sus estrenos e innovando con rutas de exhibición, para maximizar el recaudo de las películas y hacer posible el desarrollo de nuevas audiencias.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION SAS**, sociedad que ostenta los derechos de exhibición y distribución de los títulos plasmados en su catálogo, lo que garantiza su exhibición en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y otros equipamientos culturales a cargo del Instituto Distrital de Las Artes habilitados para la circulación de las Artes Audiovisuales, logrando atender la necesidad que justifica la contratación, brindando programación variada y de calidad.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Gerencia de Artes Audiovisuales, es claro que se requiere contar con el personal necesario y requerido para el logro de las metas y objetivos propios de la misma, lo cual amerita acceder a la contratación de los servicios que se requieren, para satisfacer la necesidad anteriormente descrita.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo cuyo objeto corresponde a: "Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad."

Con esta contratación se contribuye al cumplimiento de la Meta No 7 "*realizar 8,580.00 número actividades de circulación artística y cultural*" y la meta No 8 "*realizar 1,092.00 número actividades de creación artística y cultural*".

Así las cosas, resulta oportuna y pertinente la contratación de **DOC: CO AGENCIA DE PROMOCION Y DISTRIBUCION SAS**, ya que esta sociedad refiere dentro de su objeto social, la facultad de la distribución de contenidos audiovisuales colombianos, y en general de cine y video. Y que, además, cuenta con los derechos sobre los títulos de los cuales presentó las autorizaciones de distribución, lo que garantiza su exhibición en la sala y en las plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y demás equipamientos culturales del Idartes.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo.

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Toda vez que la entidad no incorpora recursos para este contrato, no hay presupuesto oficial.

3.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de septiembre del 2026.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato es de cuantía indeterminada.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Se liquidará por cada función así: 50% del recaudo de taquilla bruta de la boletería vendida para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y el 50% restante para el distribuidor descontando el 8,5% correspondiente a la cuota para el desarrollo cinematográfico de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 814 de 2003 y sus normas complementarias, previa entrega de factura.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así (cuando aplique):

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Estos porcentajes se descontarán sobre el valor de la factura entregada para el pago.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios con persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto, con una antelación mínima de 8 días las películas programadas, listas para su proyección para garantizar el cumplimiento de los horarios programados en los equipamientos culturales.
2. Verificar que las películas a entregar se encuentren en perfecto estado y óptima calidad, y coordinar con la Gerencia de Artes Audiovisuales, la distribución y exhibición de las mismas, realizando todas las labores de carácter logístico y operativo que se requieran.
3. Entregar material promocional de las películas y coordinar lo pertinente para su divulgación.
4. Presentar con la entrega de las películas a proyectar, los derechos de exhibición, y responder judicial y extrajudicialmente por los mismos, manteniendo indemne al Instituto Distrital de las Artes.
5. Responder ante terceros por la calidad de las películas y asumir por su cuenta y riegos reclamaciones por derechos de autor, propiedad intelectual, autorización de distribución y en cualquier circunstancia mantener indemne al IDARTES, respondiendo por las sanciones o multas a que se viere expuesto en caso de causarse.
6. Mantener un canal de comunicación permanente para solucionar los problemas por lo menos con tres días de anticipación que eventualmente puedan surgir durante el desarrollo de las proyecciones.
7. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
8. Garantizar durante la vigencia del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Permitir el uso de los equipamientos culturales y sus plataformas virtuales para la proyección de películas según la programación establecida.
2. Recibir con personal debidamente autorizado, bajo las condiciones y mecanismos establecidos por el distribuidor, todas y cada una de las películas que serán exhibidas durante las proyecciones.
3. Designar el personal idóneo para el manejo y cuidado de las películas.
4. Revisar una a una, rollo por rollo y archivo por archivo, el estado de las películas enviadas en el

momento en que se reciban y notificar al exhibidor cualquier anomalía que se detecte en el estado de las películas y relacionar dicha anomalía en un informe.
5. Revisar las películas antes de ser enviadas a su próximo destino.
6. Consignar en la cuenta de ahorros remitida por el contratista para efectos de la liquidación de taquilla para el distribuidor.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el artículo 2° de las Modalidades de Selección", del Título I, numeral 4 del literal g de la ley 1150 de 2007; así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se surtió el trámite descrito en él artículo quinto la Resolución N° 1428 de diciembre de 2021 por enmarcarse dentro de las excepciones prevista en el parágrafo primero del artículo en cita y además nos encontramos ante un contrato de prestación de servicios de distribución con proveedor exclusivo, con valor indeterminado, habida cuenta que el recaudo por concepto de taquilla se dividirá entre las partes en la proporción mencionada en el estudio previo, numeral 3.8 del presente

7. MATRIZ DE RIESGO:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Así las cosas, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz adjunta, los riesgos de tipo social, político, de la naturaleza y tecnológicos; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOREACIÓN DEL RIESGO (PROB. + IMP.)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE RIESGO / DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRAYENTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo
Eventos de la naturaleza imprevisibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza	1	3	4	RIESGO BAJO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Riesgo por cambios en el equipo de trabajo durante el periodo de ejecución	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá asegurarse antes de presentar la propuesta de contar con el personal idóneo con el cual pueda ejecutar la totalidad del contrato.
Eventos que lleven a empeorar la crisis sanitaria y epidemiológica, por la que atraviesa el país y el mundo a raíz del Covid - 19, las cuales puedan llevar a afectar la ejecución del contrato, inclusive al punto de suspender el mismo	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	2	5	RIESGO BAJO	0%	100%	Durante la ejecución del contrato el contratista debe estar plenamente informado de las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, que puedan conllevar restricciones más fuertes a la existentes sobre el desarrollo de diferentes actividades que puedan afectar la ejecución del contrato, con e l fin de determinar las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Huelga, amotinamiento, asonada, manifestación, protesta que impidan el desarrollo de la actividad.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	6	6	12	RIESGO ALTO	30%	70%	El contratista debe estar atento a la situación política del país para tomar medidas que reduzcan el impacto en el proyecto y en la ejecución contractual de las alteraciones al orden público.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, se estipula: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Teniendo en cuenta que el contrato es de cuantía indeterminada, y las obligaciones que en él se incorporan, no se hará exigencia de garantía.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del

objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

MARIA PAULA ATUESTA OSPINA

GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES (E)

V°B° Ordenadora del Gasto: Maira Ximena Salamanca Rocha
Fecha elaboración: 28 de septiembre del 2022
Nombre y firma del funcionario que elabora: Natalia Alejandra López Pérez Natalia L P.

Radicado: **20223400439453**
Fecha 29-09-2022 09:32

Documento 20223400439453 firmado electrónicamente por:

MARIA PAULA ATUESTA, Gerente de Artes Audiovisuales (E), Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha de Firma: 29-09-2022 11:14:11

Aprobó: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA - Subdirectora de las Artes - Subdirección de las Artes
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

042e17d64f6fdbde00ab30cb19c60cf8ab6cca156cfbadd82b2b78f4c8993029